

Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula. = Negociado núm. 13. = En atencion á la premura con que se necesita proveer de las reglas que las Facultades de Medicina han de observar para los exámenes anuales, no permite esperar la publicacion del reglamento interior de las mismas que ha presentado la comision encargada de formarlo, y deseando por otra parte S. M. oir al Consejo de Instruccion pública en tan interesante materia, se ha servido aprobar de dicho reglamento, la parte relativa á los exámenes referidos, la cual remito á V. S. á fin de que los escolares se sujeten á ella, terminado que hayan el curso.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1844. = Pidal. = Sr. Director de la Facultad de Madrid.

CAPITULO III.

Exámenes anuales y grado de Bachiller.

392. Todos los años á fines del escolar se celebrarán inmediatamente de concluidos los cursos, exámenes públicos, de todas las materias correspondientes á las asignaturas de medicina, cirugía y farmacia, y seguirán sin interrupcion durante el tiempo que hiciere necesario el número de examinados.

393. Para la celebracion de estos exámenes se dividirá la Facultad en tribunales de tres catedráticos cada uno, formándolos todos sin escepcion. El catedrático mas antiguo de cada Tribunal será su presidente.

394. A cada uno de estos Tribunales se añadirá un agregado que será el Secretario destinado á estender el acta y á sustituir al catedrático que por fundados motivos no pudiese asistir al Tribunal. En atencion á sus muchas ocupaciones quedarán exen-

tos de este servicio el Secretario y Bibliotecario de la Facultad.

395. Compondrán el Tribunal para examinar á los alumnos medico-cirujanos de primer año el catedrático de física y mineralogía, el de química y el de anatomía. El Secretario de este Tribunal será el Director anatómico.

396. Para examinar á los alumnos médico-cirujanos de segundo año compondrán el Tribunal el catedrático de botánica y zoología, el de anatomía y el de fisiología. El agregado que sustituya al catedrático de fisiología será Secretario de este Tribunal.

397. Para examinar á los de tercer año le compondrán el catedrático de Patología general, anatomía, patológica y clínica de patología general, el de higiene y el de terapéutica, materia médica y arte de recetar. El agregado encargado de sustituir al catedrático de patología general será el secretario.

398. Para examinar á los de cuarto le formarán el de patología quirúrgica, el de medicina operatoria, anatomía quirúrgica y vendajes, y el de clínica quirúrgica que á la sazón estuviese encargado de esta clínica. El Secretario de este Tribunal será el agregado que sustituya al catedrático de patología quirúrgica.

399. Para examinar á los de quinto le compondrán el de patología médica, el de obstetricia y el de clínica quirúrgica que no estuviese encargado á la sazón de esta clínica. El Secretario de este Tribunal será el agregado al servicio de la clínica quirúrgica.

400. Para examinar á los de sexto le compondrán el de medicina legal y los dos catedráticos de la clínica médica. El secretario de este tribunal será el agregado al servicio de la clínica médica.

401. Para examinar á los de séptimo le compondrán el de moral, historia y bibliografía médica, el de clínica de partos y enfermedades de mugeres y niños y el de clínica médica que á la sazón no tuviese ésta clínica á su cargo. El Secretario de este Tribunal será el agregado al servicio de la clínica de partos.

402. Formarán el Tribunal para examinar á los alumnos farmacéuticos del primer año el catedrático de física y mineralogía, el de química y el de farmacia químico-operatoria. Será Secretario de este Tribunal el agregado que sustituya al catedrático de física.

403. Para examinar á los de segundo le formaran el de física y mineralogía, el de química, y el de botánica y zoología. El Secretario de este Tribunal será el agregado que sustituya al catedrático de química.

404. Para los de tercero le compondrán el de botánica y zoología, el de materia farmacéutica y el de manipulaciones químico-farmacéuticas y farmacia galénica. El Secretario de es-

te Tribunal será el agregado que sustituya al catedrático de materia farmacéutica.

405. Para los de cuarto y quinto le compondrán el de materia farmacéutica, el de manipulaciones químico-farmacéuticas y farmacia galénica y el de farmacia químico-operatoria. El Secretario de estos dos Tribunales será el agregado que sustituya al catedrático de farmacia químico-operatoria.

406. Para examinar á los alumnos cirujanos de tercera clase que han de concluir su carrera en una facultad, habrá dos tribunales especiales. Cada uno de estos tribunales se compondra, del agregado que hubiese esplicado las materias correspondientes al año respectivo y de otros dos encargados de la sustitucion de las cátedras cuyas materias tengan á juicio de la Facultad mas relacion con las del curso, de que examinen dichos alumnos.

407. Todos estos Tribunales, empezarán sus funciones el dia quince de junio, á menos que hubiese alguna incompatibilidad, en cuyo caso, la Junta determinará cuales hayan de celebrar exámenes por la mañana, cuales por la tarde, cuales por razon de formar los jueces que los compongan parte de varios Tribunales los hayan de celebrar mañana y tarde, cuales en fin por razon de esta ú otra causa tuviesen que aplazarse, cuidando sin embargo que este aplazamiento sea lo mas corto posible y cuando no se presente otro medio de arreglo ó distribucion de tiempo y locales.

408. Se destinarán para la celebracion de los exámenes todos los anfiteatros y salas del establecimiento que fuesen necesarios y á propósito para ello.

409. Los alumnos serán examinados segun el órden consignado en las listas, por tandas de tres, y se sentarán junto á la mesa delante del Tribunal. Estos alumnos serán preguntados por el órden de la lista, empezándose el exámen el catedrático mas moderno.

410. Antes de ser examinados, cada alumno depositará en la Secretaría de la Facultad, ciento sesenta reales vellon por derechos de exámen y el Secretario dará una papeleta de recibo que será entregada por el interesado al Secretario del Tribunal correspondiente: sin esta circunstancia previa no será admitido á exámen.

411. Cada catedrático examinará al alumno á lo mas por espacio de diez minutos, y sus preguntas versarán sobre las materias estudiadas en el año á que corresponda el Tribunal y al anterior inmediato, siendo estas preguntas de aquellas que mas exacta idea puedan dar de la aplicacion y talento de cada alumno en el breve tiempo que se le examina.

412. A fin de que estos exámenes sean teórico-prácticos á la vez para las materias que reclamen estos dos aspectos del estudio, estarán juntos los examinadores de cuanto sea necesario á sus respectivas asignaturas, para hacer preguntas en sentido práctico ó demostrativo.

413. Hasta que se haya concluido el examen de una tanda, no se levantará ninguno de los que la formen: examinados los tres será llamada la tanda que corresponda.

414. El alumno que faltase cuando fuese llamado consumirá turno y solo podrá ser examinado despues de todos los demas, y sino justificase esta falta, será considerada como un indicio de inaplicacion y un hecho de indisciplina. Si en este sentido se repitiese, no será admitido á exámenes aquel año y perderá curso.

415. El exámen que sufran los alumnos médico-cirujanos y farmacéuticos de quinto año será especial y les servirá para obtener el grado de Bachiller. Este exámen se diferenciará del correspondiente á los demas años.

1.º En que cada examinador preguntará al alumno por espacio al menos de diez minutos pero sin pasar de quince: 2.º En que las preguntas versarán sobre cualquiera de las materias que los alumnos hayan cursado en los cinco años: 3.º en que el examinando, si es médico-cirujano comentará en el acto un aforismo de Hipócrates; y si es farmacéutico describirá un aparato de los empleados en farmacia que se le designase.

416. En estos exámenes lo mismo que en los de grado y en todos los demas actos de la Facultad, no se usará mas idioma que el nacional.

417. Todos los dias al concluirse el examen de los alumnos de quinto año el presidente del tribunal conferirá á los aprobados el grado de Bachiller, para lo cual serán llamados y se presentarán reunidos segun el orden de sus tandas á fin de que se efectue la ceremonia en un solo acto. Puestos en pie delante del Tribunal el Presidente les dirá:

Por la autoridad que las leyes me conceden os instituyo Bachilleres en Medicina y Cirujia (ó en Farmacia segun cual fuese la profesion á que correspondan los alumnos). Pronunciadas estas palabras, estará concluido el acto.

418. Los alumnos que hubiesen empezado su carrera antes del nuevo plan de estudios médicos y no se conformaren con pagar los derechos de matricula segun queda establecido en su lugar, antes de someterse al exámen de Bachiller, depositarán tambien en la Secretaría la cantidad prevenida por los antiguos reglamentos.

419. Para calificar el mérito respectivo de los alumnos examinados de todos los años habrá cinco notas: Sobresaliente: Bueno: Mediano: Suspenso y Reprobado.

420. Los alumnos que obtuvieren cualquiera de las tres primeras censuras serán aprobados y podrán matricularse para el año siguiente en los términos prevenidos. Los que obtuvieran la de suspenso lo podrán ser por tres ó por seis meses. En el primer caso volverán á ser examinados luego de abiertos los cursos del año escolar siguiente, y tanto en el primer caso como en el segundo, podrán matricularse para este año con condicion, y si salen aprobados se les abonará el tiempo que lleven de matrícula en cuyo acto satisfarán los derechos correspondientes.

421. El alumno suspenso por tres meses que al presentarse á exámenes á principio del año escolar siguiente ó terminado el plazo que se le señalase, no mereciese ser aprobado, ni reprobado, á juicio del Tribunal, solo podrá ser suspenso por otros tres meses. Si por tercera vez no mereciere censura de aprobacion será reprobado.

422. El alumno que hubiese sido suspenso por seis meses y al presentarse de nuevo á exámen no mereciere censura de aprobacion, será tambien reprobado.

423. Todo alumno reprobado perderá el curso y quedará discípulo del año que perdió. Sin embargo si el alumno reprobado fuese de quinto año, el Tribunal le designará las materias que deba estudiar durante el curso siguiente, las que podrán ser de quinto año, ó de cualquiera otro de los anteriores segun cuales fueren aquellas en que se hubiese manifestado menos instruido. Sea cual fuere el año cuyas materias tuviese que volver á estudiar, se presentará concluido el año siguiente, á los exámenes de Bachiller. Los reprobados no serán atendidos á sus reclamaciones sobre las cantidades depositadas por derechos de matrícula y exámen.

424. Cada Catedrático se proveerá de una lista de los alumnos que haya de examinar y anotará durante el exámen al lado del nombre de cada uno la censura que en su imparcial concepto mereciere, tomando en consideracion no solo las contestaciones que diese á las preguntas del exámen, sino tambien del desempeño de las demas obligaciones; en la inteligencia que sea cual fuere la censura que considerase mas justa, podrá darla indistintamente y cuando quiera, sin necesidad de guardar ninguna especie de sucesion ó graduacion. Para ser reprobado un alumno no habrá necesidad de que antes sea suspenso por tres ó seis meses; puesto que el objeto de estas graduaciones es aco-

modar con mas justicia y proporcion las censuras al desempeño de la prueba de curso.

425. La aprobacion ó desaprobacion de los cursos, ó sea las censuras, se entenderán únicamente del año de la ultima matrícula, poniendo solo una nota al examinado, y para obiar los inconvenientes que pudiese tener la discordancia entre las notas puestas por los examinadores en su respectiva lista, no habiendo mas que una censura que dar, y siendo esta el resultado de los votos de todos los Catedráticos ó Jueces del Tribunal se observarán las reglas siguientes.

1.^a Será sobresaliente el que tenga tres de estas censuras ó dos y una de bueno.

2.^a Será bueno el que tenga una censura de sobresaliente y dos de *bueno* ó tres de *bueno* ó dos de *bueno* y una de *mediano*.

3.^a Será mediano el que tuviese tres censuras de esta clase, el que con una ó dos de sobresaliente, una ó dos de bueno, ó dos de mediano tuviese una de suspenso ó reprobado.

4.^a Será suspenso por medio año el que tuviese tres ó dos de estas censuras ó dos de suspenso por tres meses y una de reprobado.

5.^a Será suspenso por tres meses el que tuviese tres censuras de tal, ó dos sea cual fuere la otra.

6.^a Será reprobado el que tuviese tres ó dos notas de tal sea cual fuere la otra que en este último caso obtuviese.

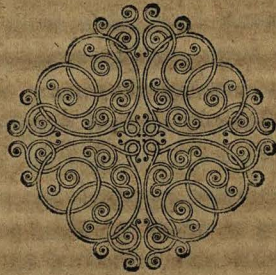
7.^a Con respecto á las demas combinaciones de que es todavia susceptible la emision de los votos por el método establecido, por regla general dos censuras iguales daran su caracter á la votacion y si las tres censuras fuesen diferentes, los catedráticos examinadores arreglarán entre sí la nota definitiva del alumno.

426. Concluido el examen, el Secretario del Tribunal estenderá todos los dias el acta y firmada por los tres examinadores de cada tribunal, será entregada al Secretario de la Facultad para que traslade al libro de matrículas, en el lugar correspondiente á cada individuo, las censuras que hubiese merecido.

427. Concluidos los exámenes anuales, y antes de darse principio al curso siguiente formará el secretario un estado general de todos los examinados con la nota que hubiesen ganado, la que consistirá en una *S.* para los sobresalientes: en una *B.* para los buenos: en una *M.* para los medianos. Los suspensos por tres meses llevarán un asterisco en esta forma *: los suspensos por seis meses dos ** y los reprobados una *R.* estas notas no se pondrán mas que para el último año cursado.

428. El estado de que se hace mencion en el artículo anterior se imprimirá en numero suficiente de ejemplares para los

usos acostumbrados, remitiendo algunos al Gobierno, á los demas establecimientos destinados á la enseñanza de la Medicina, Cirujia y Farmacia á cada profesor de los mismos y se archivarán los demas fijanda los precisos en los punto mas públicos de la Facultad.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

UNIVERSIDAD DE MURCIA



1694681 412929